

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001680 DE 12 JUL 2018

“Por medio de la cual se subsana una omisión en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es ‘Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, por los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 1588 de 6 de julio de 2018 se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-03-2018, cuyo objeto es “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”.

Que en el cronograma del proceso se previó que el plazo para observaciones del pliego de condiciones definitivo sería hasta el 9 de julio de 2018 y las respuestas a las mismas serían emitidas el 10 de julio de 2018. Que igualmente el pliego previó que hasta el mismo día, 10 de julio de 2018, se podrían expedir adendas al pliego de condiciones.

Que el día 10 de julio de 2018 se dio respuesta a las observaciones presentadas oportunamente por la Previsora Compañía de Seguros y se publicaron los formatos actualizados para la presentación de propuestas.

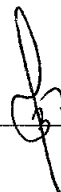
Que la firma corredora de seguros JARGU Asesores de Seguros envió el día 11 de julio de 2018 un correo electrónico en el cual manifestó que se publicó el documento de respuesta a observaciones y el formato técnico como aclaraciones, pero no se publicó el documento legal que permite modificar el pliego de condiciones, documento denominado “ADENDA No 1”.

Que lo anterior obedece a que en las respuestas a las observaciones presentadas se evidencia que hubo respuestas que dio la Entidad que implican la modificación del pliego de condiciones y por tanto se requería expedir la correspondiente adenda, lo cual se omitió involuntariamente.

Que en aplicación del principio de transparencia, para garantizar los derechos de los interesados en el proceso, y de los principios de economía y debido proceso, así como, especialmente, de eficacia y en busca de cumplir los fines de la buena administración, se hace necesario corregir la omisión que se presentó, para lo cual se debe subsanar el procedimiento publicando en el SECOP II el documento de adenda que no se publicó oportunamente.

2

—



"Por medio de la cual se subsana una omisión en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es 'Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece: "**DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que, por tanto, es procedente publicar la adenda No. 1 al pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-01-2018 y, en consecuencia, modificar el cronograma del proceso.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Subsanan la omisión que se presentó en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-03-2018, cuyo objeto es "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", al no publicar la adenda al pliego de condiciones.

ARTICULO 2º. Ordenar que se publique en la página del SECOP II la adenda No. 1 al pliego de condiciones.

ARTICULO 3º. Modificar el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-03-2018, de la manera que se señala a continuación:

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
CIERRE DEL PROCESO.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	19 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.	Portal del SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	Desde el 19 al 23 de julio de 2018	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	24 de julio de 2018	Portal del SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Cinco (5) días hábiles	Desde el 25 y hasta el 31 de julio de 2018	Portal del SECOP II

"Por medio de la cual se subsana una omisión en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es 'Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones presentadas informando evaluación y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	2 de agosto de 2018 a las 09:00 A.M.	En las instalaciones de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, ubicado en la Calle 40 A No. 13- 09 Piso 15, de Bogotá D.C.
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	Dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de Adjudicación	En las instalaciones de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, ubicado en la Calle 40 A No. 13- 09 Piso 15, de Bogotá D.C.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

1 2 JUL 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyecto: Guillermo A. Gómez
Abogado – Gestión contractual
Aprobó: Luís Francisco Gómez Lizarazo
Coordinador Grupo administrativo
Revisó: Alix Acuña Borrero
Asesora del Despacho